y ordeno / lo qual lo dexaron y por parecer de los alcaldes y procuradores que ambos
ne por la buena conser vacion del deposito y para esto en algunos y
convinientes que del conte se podian seguir y que cada vez que parecieren esta
carendiero y la franca que pone a dicho

Don pedro Davalos

Diego Martinez

Doctor Belmonte

Ruy ximenez de santiesteban

Diego de Ortiz

Diego Lopez de Zuazo

En la ciudad de murcia en la sala de las audiencias de la corte miercoles veynte e ocho
dias del mes de abril de mil e quinientos e sesenta e cuatro años se juntaron
los señores corregidor e diputados del ayuntamiento para tratar de la pe
el corregidor don fernando ximenez de villa fuerte corregidor de la ciudad de murcia de
valos pallares y el licenciado de la fuente por el dicho don pedro de
estos diputados y el licenciado de murcia fueron

y los dichos vecinos que fueron mandados hazer cargo como se les cargo a cada
de vecino mayor de los que se murieron los dezientos y sesenta fanegas de trigo
que tenia el dicho deposito y vinieron a ser vendidos a veynte reales la fa
nega y otros por veynte y cinco reales por mandado de los dichos
señores corregidor e diputados en andres dias del mes de abril del dicho año
mes y por el mismo precio a veynte e seis reales cada fanega vinieron
del mismo año de los dichos vecinos de la medida de murcia e sesenta e cin
co fanegas de trigo que tenian recibido a la medida de murcia en el dicho caso de las dezien
tas fanegas de trigo que por mandado del cabildo de murcia se dieron a cada vecino
del deposito por quinientos ducados que por compuesto de deposito
de los dichos vecinos fueron mandados los dichos vecinos de murcia
de los dichos dezientos y sesenta y seis fanegas de trigo
que se montan los dichos dezientos y sesenta y seis fanegas
a veynte e seis reales la fanega.

y el dicho cabildo mandaron a los dichos vecinos que tenian mas de veynte fanegas
no que la medida de murcia que tenian recibidas los dichos dezientos e sesenta
fanegas de trigo que tenian la medida de murcia que las tenian vendidas
por que es mayor la dicha medida.